REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**
**Nº 217 -2020-ATU/PE**

Lima, 03 DIC. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 02-2020-ATU/CS LP01 del Comité de Selección de la Licitación Pública Nº 01-2020/ATU, el Memorando N° 1465-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 949-2020-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración - OA, el Memorando N° 1120-2020-ATU/GG-OA de la OA y el Informe N° 417-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo, organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, RLCE), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, se convocó a la Licitación Pública Nº 01-2020/ATU "*Adquisición de Uniformes (polos, camiseros, casacas, chalecos y pantalones) para los Fiscalizadores de Transporte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) incluye gorras, botines y morrales para hidratación*", distribuida en siete (7) ítems, con un valor estimado de S/. 1,705,887.00 (Un millón setecientos cinco mil ochocientos ochenta y siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 02-2020-ATU/CS LP01, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Comité de Selección informa que, si bien se cuenta con la previsión presupuestal por S/. 546,066.00 (Quinientos cuarenta y seis mil sesenta y seis y 00/100 Soles) para los Ítems N° 2, N° 4 y N° 5, luego de la admisión, evaluación y calificación de ofertas para los mencionados Ítems, se ha obtenido como resultado un valor ofertado de S/. 656,190.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y 00/100 Soles), por lo que se requiere la aprobación de la ampliación de previsión presupuestal por el valor de S/. 110,124.00 (Ciento diez mil ciento veinticuatro y 00/100 Soles) para adjudicar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE;

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Gerencia General

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Oficina de Asesoría Jurídica

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Oficina de Administración

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Presidenta Ejecutiva

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE, establece que en el supuesto que la oferta económica supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección la considere válida aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad;

Que, al respecto, con Memorando N° 1465-2020-ATU/GG-OPP, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Previsión Presupuestaria N° 0025-2020-ATU/GG-OPP para el Año Fiscal 2021, por un Monto Total de S/. 1,816,011.00 (Un millón ochocientos dieciséis mil once y 00/100 Soles), la misma que considera la ampliación de previsión presupuestal solicitada, por lo que se cuenta con la cobertura presupuestal suficiente para asumir la oferta económica presentada;

Que, a través de Informe N° 949-2020-ATU/GG-OA-UA y Memorando N° 1120-2020-ATU/GG-OA, de fechas 1 y 3 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y ésta última, respectivamente, solicitan se emita el informe legal correspondiente que coadyuve a la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 417-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando la documentación emitida por las áreas técnicas, es legalmente viable la expedición de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la ampliación de la previsión presupuestal solicitada para la Licitación Pública Nº 01-2020/ATU;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidenta Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, la Jefa de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación de la previsión presupuestal para el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 01-2020/ATU "*Adquisición de Uniformes (polos, camiseros, casacas, chalecos y pantalones) para los Fiscalizadores de Transporte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) incluye gorras, botines y morrales para hidratación*", por el monto de S/ 110,124.00 (Ciento diez mil ciento veinticuatro y 00/100 Soles), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 01-2020/ATU, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU